



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 160/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 160/08**

Sucre, 21 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en cumplimiento de sus funciones, desarrollo diversas reuniones con personeros de la Oficialía Mayor Técnica, a objeto de optimizar el desarrollo de las funciones de esta unidad, determinando fruto de las mismas fuese emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, es responsable de elaborar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación urbana elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados.

Que, en ese marco se han desarrollado diversos esfuerzos del Gobierno Municipal de Sucre, principalmente con el objetivo de optimizar la atención al cliente administrativo, es así que en la Gestión 2005 a través de Resolución Municipal N° 259/05 de 12 de agosto del 2005, se instruyó al Ejecutivo Municipal que, realice la asignación de lo recursos económicos necesarios para:

- Fortalecer la Dirección de Desarrollo Urbano asignando el Personal, equipo y materiales necesarios para su funcionamiento como la instancia planificadora del crecimiento espacial de la mancha urbana.
- Fortalecer la Dirección de Administración Territorial priorizando la Jefatura de Administración Urbana asignando el Personal, equipo y materiales necesarios para su eficiente desempeño en el procesamiento de todos los documentos que hacen a esa instancia.
- Colocar letreros que identifiquen las distintas oficinas, al personal y describa el procedimiento y costos de los distintos trámites.
- Implementar un manual de procedimientos que agilice la realización de los trámites ante el Gobierno Municipal.
- Optimizar los pasos que deben seguir los distintos trámites a fin de que el procesamiento de estos sea ágil y transparente o en su caso implementar para este hecho la ventanilla única.

Que, de igual manera la propuesta de "Diseño Institucional del Gobierno Municipal de Sucre"; que fue elaborada por el Ejecutivo Municipal, con el asesoramiento técnico del PADEP – GTZ. y Aprobada por Resolución Municipal N° 433/06, destaca importantes conclusiones al proyecto de cambio y especialmente a los aspectos de evaluación institucional para el cumplimiento del mandato y escenarios de ajuste institucional, complementando este proceso con estudios focalizados en la Oficialía Mayor Técnica, para la optimización del flujo de trámites y la viabilidad técnica de la desconcentración de servicios hacia las Sub – Alcaldías.

Que, muchos de los fines de los señalados documentos fueron cumplidos por el Ejecutivo Municipal, tal es así que fue implementada la ventanilla única a través de la ODAU y un sistema informático para el seguimiento del curso de los distintos expedientes, sin embargo aún restan otras acciones que deben ser desarrolladas, pensando principalmente en un flujo más ágil y eficiente de los distintos trámites que cursan al interior del Ejecutivo Municipal.

Que, en reunión sostenida con dependientes de la Oficialía Mayor Técnica, concretamente la Jefatura de Administración Territorial, Catastro y la Dirección Jurídica, se corroboró lo señalado, pues las autoridades encargadas de estas reparticiones, manifestaron que aún se puede agilizar los trámites que cursan en esas dependencias, haciendo uso principalmente de los medios informáticos existentes en el mercado, se tomaron como ejemplos el poner en red a la Oficialía Mayor Técnica con el Departamento de Ingresos para verificar el cumplimiento de pago de impuestos y ya no tener que solicitar repetidas veces la presentación impresa de la boleta, o con la oficina de Mapoteca para verificar la inclusión en la trama urbana de un determinado predio, además de poder optimizar el procedimiento, convirtiendo en un trámite único, el cambio de nombre y la otorgación de línea municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 160/08

Que, señalaron de igual manera la necesidad de contar con los reglamentos de los trámites que cursan en dependencias de la Dirección de Administración Territorial, los que permitan a los operadores el tomar decisiones en base a normas y reglas claras, no dejando lugar a interpretaciones subjetivas o análisis de acuerdo al criterio del profesional en funciones.

Que, además de lo anotado, en distintas reuniones sostenidas con la Oficina de Derechos Reales, se ha determinado el realizar un trabajo más coordinado entre ambas instituciones, pues esta última en el marco de las normas que la rigen, demandó la necesidad de contar con una referencia gráfica de la ubicación del predio a ser inscrito aprobado por la instancia competente, en éste caso el Gobierno Municipal de Sucre, por lo que de igual manera los procedimientos al interior del gobierno municipal deberán ser ajustados para cumplir con este propósito.

Que, las citadas reformas procedimentales, requieren sean trabajadas detalladamente al interior del Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde instruir a la M.A.E. conforme un equipo multidisciplinario de dedicación exclusiva, que con la concurrencia de las distintas instancias involucradas en los trámites como cambio de nombre, línea municipal, divisiones y particiones, planos de construcción, etc. realice un análisis del flujo actual de la aprobación de estos y desarrolle procedimientos ágiles optimizando principalmente la utilización y aprovechamiento de los medios informáticos que la tecnología actual pone a disposición de los usuarios.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes, a la brevedad posible elabore los reglamentos correspondientes a los trámites de: planos de construcción, cambio de nombre, línea municipal, divisiones y particiones etc.; con los respectivos flujos gramas de procedimientos, trabajo que deberá ser desarrollado luego de un análisis del flujo actual de la documentación; modernizando de esta manera los procedimientos, para que sean más ágiles y eficientes, optimizando principalmente la utilización y aprovechamiento de los medios informáticos que la tecnología actual pone al alcance de los usuarios.

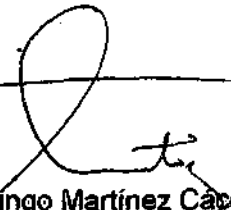
Art. 2° Para el efecto, en las instancias donde se elaboren los reglamentos mencionados, la M.A.E., podrá reforzar los equipos de trabajo técnico - legales, con profesionales que cuenten con la formación y experiencia necesaria, quienes sin desatender el trabajo rutinario de las distintas reparticiones, garanticen la obtención óptima de los instrumentos instruidos en el Art. 1°.

Art. 3° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL